



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 85-2014-SMV/10.2

Lima, 31 de diciembre de 2014

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2014034599, así como el Informe N°985-2014-SMV/10 del 31 de diciembre de 2014 emitido por la Intendencia General de Supervisión de Entidades y el Memorándum N° 2758-2014-SMV/06 del 05 de noviembre de 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 132, literal k), de la Ley del Mercado de Valores, establece que las bolsas de valores pueden desarrollar actividades afines y compatibles, directa o indirectamente, que autorice la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, las “Normas Para el Desarrollo de las Funciones Comprendidas en el Inciso k) del Artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores” establecen los procedimientos y requisitos para que las bolsas de valores puedan realizar alguna actividad o función afín y compatible de manera directa o indirecta a través de una participación igual o mayor al diez por ciento (10%) en el capital social de una subsidiaria que necesita de previa autorización por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. solicitó autorización a la Superintendencia del Mercado de Valores para desarrollar como actividad complementaria y de forma indirecta la compensación y liquidación de valores, y demás actividades desarrolladas por CAVALI S.A. ICLV a través de la tenencia de la mayoría de acciones y la obtención del control de dicha sociedad;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de las “Normas Para el Desarrollo de las Funciones Comprendidas en el Inciso k) del Artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores”, la Bolsa de Valores de Lima S.A. publicó en su página web la solicitud a que se refiere el considerando anterior, con la indicación de que se envíen comentarios sobre esta a la SMV;

Que, de acuerdo con la información que obra en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A. es titular del cuarenta por ciento (40%) del capital social de CAVALI S.A. ICLV;

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A., en el caso que adquiera el control sobre CAVALI S.A. ICLV, realizará complementariamente, de manera indirecta, actividades de compensación y liquidación de valores, y otras actividades que desarrolla esta sociedad;

Que, dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 5 de las “Normas Para el Desarrollo de las Funciones Comprendidas en el Inciso k) del Artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores”, debe considerarse que, entre otros,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

forman parte de las condiciones de la autorización a otorgarse que la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV: (i) cumplan con el Código de Buen Gobierno Corporativo; (ii) cumplan con los objetos sociales principales de manera independiente; y (iii) cumplan con los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero de IOSCO en lo que le resulte aplicable; asimismo, CAVALI S.A. ICLV debe cumplir con mantener sus órganos de control (gestión de riesgos, auditoría interna, cumplimiento y control interno), como parte de su organización, debido a su nivel de especialización y reserva de la información;

Que, conforme con la evaluación de la documentación presentada y los comentarios formulados por terceros dentro del marco de lo dispuesto en el artículo 5 de las “Normas Para el Desarrollo de las Funciones Comprendidas en el Inciso k) del Artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores”, se ha determinado que la Bolsa de Valores de Lima S.A. ha cumplido con los requisitos para la obtención de la autorización del desarrollo, de manera indirecta, de actividades afines y compatibles a que se refiere el artículo 132, inciso k), de la Ley del Mercado de Valores a través de la tenencia de la mayoría de acciones y el control de dicha sociedad;

Estando a lo dispuesto por el artículo 5 de la “Normas Para el Desarrollo de las Funciones Comprendidas en el Inciso k) del Artículo 132 de la Ley del Mercado de Valores”; así como por el artículo 38, numeral 35, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Bolsa de Valores de Lima S.A. a realizar como actividad complementaria, a través de la tenencia de la mayoría de acciones y el control de CAVALI S.A. ICLV, las actividades de compensación y liquidación de valores y demás actividades autorizadas a dicha sociedad.

Artículo 2º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando (FAU20131016396)
Razón:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades